ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº Nº 2736 **/2014.**

RECOLETA, 14 JUL. 2014

VISTOS:

1- El Convenio "Programa Complementario GES APS", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 28 de abril de 2014.

2.- La Resolución N° 675 de fecha 30 de abril de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Complementario GES APS".

3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE,** Convenio denominado **"PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS",** suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.

2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 30 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décimo segunda.

3.- IMPUTESE, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.40.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Recoleta Somos todos ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL JADUE JADUE
A L C A L D E

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE CONTROL

777785

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO Nº Nº2736 **/2014.**

RECOLETA, 14 JUL. 2014

VISTOS:

1- El Convenio "Programa Complementario GES APS", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 28 de abril de 2014.

2.- La Resolución N° 675 de fecha 30 de abril de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba el Convenio "Programa Complementario GES APS".

3.- Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE,** Convenio denominado **"PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS",** suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.

2.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 30 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en conformidad a su cláusula décimo segunda.

3.- IMPUTESE, el ingreso al ítem 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2014.-
Centro de Costo: 14.40.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE, Alcalde.**
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
SECRETARIO MUNICIPAL
CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MECHS/AYV/vb
TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA 04 JUN. 2014
PROV 6588
PASA A: SALUD
C/COPIA
ID. DOC. Nº 767649

000675 30.04.2014

Dirección
Asesoria Juridica
Nº 885
Ref 39829
SAE/HM/prr
30/04/14

ASESOR JURIDICO
SERVICIOS DE SALUD METROPOLITANO NORTE

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

VISTOS: Memorando Nº154 del 08 de Abril del 2014 de la Jefa del Subddepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoria Juridica solicitando la elaboracion de convenios correspondientes al **Programa Complementario GES APS** para las Municipalidades que indica; Resolucion Exenta Nº08 del 08 de Enero MINSAL que aprueba dicho Programa; Memorando Nº649 del 29 de Abril del 2014 enviado a la Jefa Subdepto de Atencion Primaria remitiendo convenios para la firma de los Alcaldes de las Comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y Nº 18.469 y 8º del DS Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUEBESE la celebración del convenio denominado **Programa Complementario GES APS** con la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte:**

En Santiago a **28 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna Independencia, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 08 del 08 de Enero de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Programa Complementario GES:

COMPONENTE Nº 1: Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explicita, a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

Componente Nº 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Componente Nº 3: Adquisición de medicamentos e insumos para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **$ 185.976.311 (ciento ochenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil trescientos once pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO ($)
1	EXAMENES DE LABORATORIO	Epilepsia		1.447.440.-
		Prevención Insuficiencia Renal		25.155.420.-
		Salud Cardiovascular		30.526.900.-
		Examen Medicina Preventiva		8.381.915.-
		Hipotiroidismo		25.126.800.-
	TOTAL COMPONENTE 1			90.638.475.-
2	DIGITADORES	Recurso contratado para realizar funciones de registro en SIGGES por Establecimiento	4	15.165.876.-
	TOTAL COMPONENTE 2			15.165.876.-
3	APOYO FARMACOS	Metformina 850 mg., Glibenclamida 5 mgs., Cintas reactivas para hemoglucotest, lancetas desechables para hemoglucotest, venlafaxina 75 mgs., sertralina 50 mgs., paroxetina 20 mgs., levotiroxina 100 mcgs., prednisona jarabe 20 mgs/2 ml, omeprazol 20 mgs., amoxicilina 500 mgs., claritromicina 500 mgs., metronidazol 500 mgs., insumos médicos para curación de úlceras de pié diabético.		80.171.960.-
	TOTAL COMPONENTE 3			80.171.960.-
	TOTAL PROGRAMA			185.976.311.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del Programa que forma parte integrante de este convenio:

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

  - **Indicador Nº 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, Componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
60 %	0 %
Entre 50,00 % y 59,99 %	50 %
Entre 40,00 % y 49,99 %	75 %
Menos del 40 %	100 %

  - **Indicador Nº 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, Componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40 %
100 %	0 %
Entre 80,00 % y 99,99 %	50 %
Entre 60,00 % y 79,99 %	75 %
Menos del 60 %	100 %

- **Indicador Nº 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de Metas del Programa , Componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40 %
60 %	40 %
Entre 50,00 y 59,99 %	50 %
Entre 40,00 y 49,99 %	75 %
Menos del 40 %	100 %

En relación con esto último, las Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación y final** se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.
- **Indicadores y Medios de Verificación:**

  - **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

- Indicador Nº 1: Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

- Fórmula de cálculo: Nº de exámenes realizados a la fecha de evaluación * 100
  Nº de exámenes comprometidos
- Medio de verificación: Planilla Excel

  - **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

- Indicador Nº 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

- Fórmula de cálculo:
  Nº de contratos de digitador * 100
  Nº de establecimientos comprometidos con digitador

- Medio de verificación: Nómina informada por establecimientos.

  - **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

- Indicador Nº 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

- Fórmula de cálculo:
  Recursos comprometidos con órdenes de compra
  de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación * 100
  Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos

Medio de Verificación: Planilla Excel

SEPTIMA: En lo que se refiere a compra de exámenes a proveedores externos la Municipalidad deberá dar prioridad a las ofertas de los prestadores públicos.

Sin perjuicio de lo anterior todos los prestadores deberán se validados por el Servicio.

OCTAVA Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta .

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

2.- El gasto se imputará al Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR (S)

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (1 convenio)
- Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

Servicio de Salud Metropolitano Norte

Dirección
Asesoría Jurídica
N° 620.-
REF.: 358/2014 METROPOLITANO
ALG/JGE/SIZ/CHM.-

SERVICIOS DE SALUD METROPOLITANO NORTE ★ ASESOR JURIDICO

CONVENIO
PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS

En Santiago a **28 de Abril de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna Independencia, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 08 del 08 de Enero de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Programa Complementario GES:

COMPONENTE Nº 1: Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explicita, a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

Componente Nº 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Componente Nº 3: Adquisición de medicamentos e insumos para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ★ DIRECCIÓN DE CONTROL

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **$ 185.976.311 (ciento ochenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil trescientos once pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTE	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO ($)
1	EXAMENES DE LABORATORIO	Epilepsia		1.447.440.-
		Prevención Insuficiencia Renal		25.155.420.-
		Salud Cardiovascular		30.526.900.-
		Examen Medicina Preventiva		8.381.915.-
		Hipotiroidismo		25.126.800.-
	TOTAL COMPONENTE 1			**90.638.475.-**
2	**DIGITADORES**	Recurso contratado para realizar funciones de registro en SIGGES por Establecimiento	4	15.165.876.-
	TOTAL COMPONENTE 2			**15.165.876.-**
3	**APOYO FARMACOS**	Metformina 850 mg., Glibenclamida 5 mgs., Cintas reactivas para hemoglucotest, lancetas desechables para hemoglucotest, venlafaxina 75 mgs., sertralina 50 mgs., paroxetina 20 mgs., levotiroxina 100 mcgs., prednisona jarabe 20 mgs/2 ml, omeprazol 20 mgs., amoxicilina 500 mgs., claritromicina 500 mgs., metronidazol 500 mgs., insumos médicos para curación de úlceras de pié diabético.		80.171.960.-
	TOTAL COMPONENTE 3			**80.171.960.-**
	TOTAL PROGRAMA			**185.976.311.-**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del Programa que forma parte integrante de este convenio:

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.
  - **Indicador N° 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, Componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40%
60 %	0 %
Entre 50,00 % y 59,99 %	50 %
Entre 40,00 % y 49,99 %	75 %
Menos del 40 %	100 %

  - **Indicador N° 2:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, Componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40 %
100 %	0 %
Entre 80,00 % y 99,99 %	50 %
Entre 60,00 % y 79,99 %	75 %
Menos del 60 %	100 %

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

- **Indicador Nº 3:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de Metas del Programa , Componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 40 %
60 %	40 %
Entre 50,00 y 59,99 %	50 %
Entre 40,00 y 49,99 %	75 %
Menos del 40 %	100 %

En relación con esto último, las Comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación y final** se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.
- **Indicadores y Medios de Verificación:**

  - **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**
  - Indicador Nº 1: Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patologías GES y EMP

  - Fórmula de cálculo: Nº de exámenes realizados a la fecha de evaluación * 100
    Nº de exámenes comprometidos
  - Medio de verificación: Planilla Excel

  - **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**
  - Indicador Nº 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

  - Fórmula de cálculo:
    Nº de contratos de digitador * 100
    Nº de establecimientos comprometidos con digitador

  - Medio de verificación: Nómina informada por establecimientos.

  - **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**
  - Indicador Nº 3: Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

  - Fórmula de cálculo:
    Recursos comprometidos con órdenes de compra
    de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación * 100
    Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos

    Medio de Verificación: Planilla Excel

SEPTIMA: En lo que se refiere a compra de exámenes a proveedores externos la Municipalidad deberá dar prioridad a las ofertas de los prestadores públicos.

Sin perjuicio de lo anterior todos los prestadores deberán se validados por el Servicio.

OCTAVA Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta .

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL

tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
ALCALDE

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR(S)

DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

FCLHS/AYV/JPCH

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE CONTROL